

ANEXO 1 - PLIEGO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES

SBCC: 007 - 2025-MINEM/DGER-PIT

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra **“Recuperación de la capacidad de la SET Tacna mediante transformador de reserva, Distrito de Tacna - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna”** –
CUI N° 2460026

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 01

Solicitamos a la entidad extender el plazo de presentación hasta el 06 de marzo, a fin de garantizar igualdad de condiciones y una adecuada preparación de las propuestas

ACLARACIÓN N° 01

Se aclara que la fecha de presentación de propuestas es el 25/02/2026, conforme a la SDP, en caso se modifique la fecha de presentación de propuestas, esta será publicada en el siguiente enlace:
<https://www.gob.pe/institucion/dger/campa%C3%B1as/132318-invitation-a-presentar-expresiones-de-interes-supervision-set-tacna>

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 02

Solicitamos confirmar si el contrato a suscribirse será:

- **Suma global**
- **Precios unitarios**

Asimismo, agradeceremos precisar si el contrato contempla ajustes **por ampliaciones de plazo** de obra

ACLARACIÓN N° 02

Al respecto se precisa que, según la SDP, el contrato a suscribirse será un contrato de servicio de consultoría basado en **Tiempo Trabajado**.

De haber ampliaciones de plazo estos se darán en base a lo establecido en el CGC 14.1.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 03

Considerando lo establecido en la IAC 12.3, respecto a que los Expertos Clave incluidos en la Propuesta del Consultor deben encontrarse disponibles al momento de su presentación, **solicitamos confirmar:**

- Si el concepto de **"disponibilidad"** debe entenderse como la **manifestación de conformidad y compromiso** del profesional para participar en el servicio en caso de adjudicación,
- y no como la existencia de un **vínculo contractual vigente** entre el Consultor y el Experto Clave al momento de la presentación de la Propuesta, considerando que la contratación formal del personal se realiza únicamente una vez suscrito el contrato correspondiente.

La presente consulta tiene por finalidad evitar interpretaciones restrictivas y asegurar el cumplimiento adecuado de los requisitos de la SDP.

ACLARACIÓN N° 03

Según la Solicitud de Propuestas de Servicios de Consultoría uno de los requisitos del presente proceso, es que la empresa cuente con Expertos Clave, entendiéndose por experto clave un profesional cuyas capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia **son esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor**.

En ese sentido, es responsabilidad de cada empresa consultora proponer sus profesionales quienes formaran parte de sus expertos clave y que los mismos se encuentren a disposición de asumir el trabajo en caso la empresa sea adjudicada. Una vez firmado el Contrato de Supervisión y según el tiempo de cada profesional que se indica en los términos de referencia, el profesional se obliga a participar en forma permanente en el lugar de la Obra.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 04

Agradeceremos confirmar:

- La **periodicidad de las valorizaciones** (mensual u otra).
- El plazo estimado de **revisión, aprobación y pago** por parte de la Entidad.
- Si los pagos están condicionados a la aprobación del Banco Mundial.

ACLARACIÓN N° 04

Las valorizaciones serán mensuales

Los pagos son aprobados por Electrosur y el MINNEM/Programa PIT.

Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud al presente proceso, el Contratante efectuará los pagos al Consultor en la forma indicada en las Cláusulas F de las Condiciones Generales de la Proforma de Contrato que forma parte de la SDP.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 05

Se solicita a la Entidad confirmar si, para la acreditación de la Experiencia General y Específica del postor, se considerarán válidos la **Dirección Facultativa para el diseño de obras en transmisión de energía eléctrica**.

ACLARACIÓN N° 05

Respecto a la presente aclaración, se informa que las SDP solicitan que el Consultor precise los trabajos anteriores similares que haya realizado con éxito, en este sentido teniendo en cuenta que el objeto de contratación es la SUPERVISION DE OBRA, no es válido considerar la experiencia de Dirección Facultativa para el DISEÑO de OBRAS.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 06

Sírvase confirmar si la experiencia profesional exigida podrá ser acreditada incluyendo experiencia obtenida desde la obtención del título profesional, y no únicamente desde la colegiatura, siempre que el profesional haya ejercido funciones técnicas vinculadas al cargo.

ACLARACION N° 06

Según los Términos de Referencia, se ha establecido que la experiencia de los expertos clave serán considerados desde la obtención de la colegiatura, en ese sentido la experiencia de cada experto clave será contabilizado a partir de la colegiatura.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 07

¿Sería posible que para todos los profesionales será válido ampliar la formación académica requerida, aceptando profesionales de carreras de ingeniería afines a la especialidad solicitada, tales como Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica Electricista y/o Ingeniería Mecánica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Energía u otras ingenierías relacionadas, siempre que acrediten experiencia directa y comprobada en proyectos de líneas de transmisión y/o subestaciones eléctricas?

ACLARACIÓN N° 07

No es posible ampliar las formaciones académicas requeridas, debe de ceñirse a lo mencionado en el numeral 4 de la sección 7 Términos de referencia.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 08

Sírvase confirmar si, para la acreditación de la experiencia de los Expertos Clave, se podrán considerar cargos equivalentes, similares o con responsabilidades técnicas afines, siempre que las funciones desarrolladas guarden relación con lo requerido en el TDR, y no únicamente el cargo literal allí indicado

ACLARACIÓN N° 08

El Consultor debe de ceñirse a lo mencionado en el numeral 4 de la sección 7 Términos de referencia.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 09

En relación con el Jefe de Supervisión de Obra, sírvase confirmar que los siguientes cargos son válidos: Supervisor y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector y/o Supervisor Electromecánico y/o Supervisor Electricista y/o Supervisor Electromecánico y/o Jefe de Obra y/o Gerente de Operaciones y/o Consultor y/o Jefe de Supervisión y/o Jefe de Supervisión de Subestaciones y/o Supervisor Residente y/o Residente de Subestaciones y/o Jefe de Inspección y/o Residente Electromecánico y/o Jefe de Obras Electromecánicas y/o Gerente de Obras.

ACLARACIÓN N° 09

Se acepta las experiencias siguientes; [Ingeniero Supervisor y/o Ing. Supervisor Electromecánico y/o Supervisor Electricista y/o Supervisor Electromecánico y/o Jefe de Supervisión de Subestaciones y/o Supervisor Residente y/o Residente de Subestaciones y/o Residente Electromecánico y/o](#), por lo que dicha experiencia mínima quedaría como sigue:

La experiencia no menor de tres (03) años desde la obtención de la colegiatura, como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión [y/o Ingeniero Supervisor y/o Ing. Supervisor Electromecánico y/o Supervisor Electricista y/o Supervisor Electromecánico y/o Jefe de Supervisión de Subestaciones y/o Supervisor Residente y/o Residente de Subestaciones y/o Residente Electromecánico y/o](#) Ingeniero Inspector de Obras en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- Líneas de Transmisión iguales o mayores a 60 kV y/o
- Subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA.

Ver Enmienda 1 – (1)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 10

En relación con el Jefe de Supervisión de Obra, sírvase confirmar si la experiencia requerida podrá acreditarse con participación en proyectos eléctricos integrales que incluyan componentes de líneas de transmisión iguales o mayores a 60 kV y/o subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA

ACLARACIÓN N° 10

Si es posible de acreditar la experiencia en proyectos integrales siempre que indique claramente en las constancias la participación en supervisión de componentes de líneas de transmisión iguales o mayores a 60 kV y/o subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 11

Sírvase confirmar que es válido para el Especialista de Subestaciones podrá acreditarse con proyectos que incluyan redes de media tensión, ampliaciones, modernizaciones, repotenciaciones o mantenimiento mayor, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del servicio.

ACLARACIÓN N° 11

Denegado, en este caso el postor debe de ceñirse a lo mencionado en el numeral 4 de la sección 7 Términos de referencia.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 12

Sírvase confirmar si la experiencia del Especialista en Subestaciones podrá ser válido los siguientes cargos: Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Coordinador y/o Supervisor Electromecánico y/o Supervisor Electricista y/o Supervisor Electromecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Asistente de Ingeniero de Obra y/o Ingeniero Electricista y/o Jefe de Obra y/o Gerente de Operaciones y/o Jefe de Supervisión y/o

Inspector Supervisor de Montaje Electromecánico y/o Ingeniero Residente de Subestaciones y/o Supervisor de Obra y/o Residente Técnico y/o Gerente de Obras.

ACLARACION N° 12

Se acepta las experiencias siguientes; Supervisor Electromecánico y/o Supervisor Electricista y/o y/o Ingeniero Electromecánico y/o Asistente de Ingeniero de Obra y/o Ingeniero Electricista y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de Subestaciones, por lo que dicha experiencia mínima quedaría como sigue:

La experiencia no menor de dos (02) años desde la obtención de la colegiatura, como Especialista en Subestaciones Eléctricas y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Asistente de Supervisión y/o Ingeniero Asistente de Residente y/o Supervisor Electromecánico y/o Supervisor Electricista y/o Ingeniero Electromecánico y/o Asistente de Ingeniero de Obra y/o Ingeniero Electricista y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de Subestaciones en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- Subestaciones de potencia iguales o mayores a 10 MVA.

Ver Enmienda 1 – (2)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 13

Sírvase confirmar que la experiencia del Especialista en Seguridad de obra, salud ocupacional, medio ambiente y gestiones sociales deberá ser en obras electromecánicas.

ACLARACION N° 13

Se confirma que la experiencia del Especialista en Seguridad de obra, salud ocupacional, medio ambiente y gestiones sociales deberá ser en obras electromecánicas y/o en obras de electrificación.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 14

TÉRMINOS DE REFERENCIA - FUNCIONES PUNTUALES

Se solicita precisar que esta responsabilidad es por causa imputable de manera directa a dichos trabajadores, referida a darlos directos y con límite al valor del contrato.

ACLARACIÓN N° 14

Toda responsabilidad de los trabajadores es de entera responsabilidad del Contratista que lo asume directa o indirectamente.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 15

TERMINOS DE REFERENCIA - LITERAL ff), RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (pág. 130)

Se solicita precisar que la responsabilidad del consultor no será responsable por las decisiones que adopte el contratista en la ejecución de la obra; siendo responsable por aquellos actos imputables directamente a la supervisión.

ACLARACION N° 15

La responsabilidad de una **empresa supervisora** consiste en actuar como el representante de la entidad o dueño de la obra para garantizar que la empresa constructora (ejecutora) cumpla estrictamente con el contrato, el expediente técnico y la normativa vigente.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 16

TERMINOS DE REFERENCIA - SECCION hh) (pág. 144)

Se solicita precisar a qué se refiere el término "informes deficientes" de la supervisión, definiendo sus alcances

ACLARACION N° 16

El consultor deberá presentar sus informes a tiempo, sin errores, con la información completa de supervisión de campo y análisis, responder las observaciones, ampliaciones de plazo, consultas dentro del tiempo más corto en forma sustentada, entre otros. Ver también lo indicado en lo mencionado en el numeral 3 de la sección 7 Términos de referencia (alcances de servicios).

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 17

En estos supuestos de traslado de multas e indemnizaciones (cuadro de penalidades) se solicita que sean debidamente sustentadas y derivadas directamente de incumplimiento imputable al supervisor.

ACLARACION N° 17

Afirmativo, como se indicó anteriormente la responsabilidad de una **empresa supervisora** consiste en actuar como el representante de la entidad o dueño de la obra para garantizar que la empresa constructora (ejecutora) cumpla estrictamente con el contrato, el expediente técnico y la normativa vigente, y si hubiese algún incumplimiento se debe aplicar lo indicado en la SDP y/o contrato.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 18**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:**

Cláusula 17 condiciones generales del contrato, referida a los supuestos de **fuerza mayor, solicitamos precisar:**

- **Qué tipos de costos adicionales** serán reconocidos al Consultor como consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor debidamente acreditado (por ejemplo: mayores costos de personal, gastos logísticos, movilización/desmovilización, ampliaciones de plazo, entre otros).
- Si dichos costos serán reconocidos **previa aprobación de la Entidad**, y bajo qué **procedimiento y documentación** deberán ser sustentados para su reembolso o reconocimiento contractual.

La presente consulta tiene por finalidad delimitar adecuadamente los alcances económicos asociados a eventos de fuerza mayor y permitir una correcta formulación de la Propuesta Financiera.

ACLARACIÓN N° 18

La propuesta del postor debe ser según lo indica la SDO, no debe de considerarse eventos de fuerza mayor, si en el caso se diera algún evento que no está considerado en la SDO esto seguirá su procedimiento y la aprobación que corresponda previo informe técnico-económico debidamente sustentado.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 19**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:**

Cláusula 18 suspensión, se solicita precisar que dicha causal de suspensión se sustentará en incumplimiento IMPUTABLE de manera directa al consultor.

ACLARACION N° 19

Respecto a la consulta se precisa que las Condiciones Generales del Contrato fueron regulados por el Banco Mundial, sin embargo, durante la etapa del proceso existe las negociaciones técnicas dentro del cual se encuentra las condiciones especiales del contrato.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 20**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:**

Cláusula 19.1.6 resolución por hechos no imputables al consultor, se solicita precisar el alcance de los gastos razonables que se reconocerían al supervisor.

ACLARACIÓN N° 20

Los gastos de reconocimiento por resolución del contrato serán lo indicado en el numeral 2 pagos al resolverse el contrato de la sección 8 Condiciones contractuales y formularios.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 21

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Cláusula 23 - Responsabilidad del Consultor, solicitamos precisar:

- i. Si la responsabilidad del Consultor se circunscribe **exclusivamente a hechos u omisiones directamente imputables** a este, en el marco de la ejecución de los Servicios.
- ii. Si dicha responsabilidad se encuentra **limitada hasta el valor total del contrato**, conforme a prácticas contractuales usuales en servicios de consultoría.
- iii. Si la responsabilidad del Consultor se limita únicamente a **daños directos**, excluyéndose expresamente los daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante u otros de naturaleza similar.

La presente consulta tiene por finalidad clarificar el alcance de la responsabilidad contractual del Consultor y evitar interpretaciones extensivas durante la ejecución del contrato.

ACLARACIÓN N° 21

La responsabilidad del Consultor es a hechos incumplidos directamente e indirectamente relaciones con la Supervisión que está efectuando.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 22

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Cláusula 38 — Reemplazo de Personal Clave, solicitamos precisar:

Si la renuncia del personal clave, por tratarse de un hecho no imputable al Consultor, será considerada una causal válida para proceder con el reemplazo correspondiente.

ACLARACIÓN N° 22

En relación con el reemplazo de personal clave, existen dos momentos en los cuales puede operar la sustitución de personal clave:

1. Antes de la suscripción del contrato, en cuyo caso operan las reglas de sustitución de personal clave previstas en el documento de la solicitud de propuestas o solicitud de ofertas:

- 1.1 En el caso de extensión de validez de ofertas para la contratación de servicios de consultoría se establece en los apartes 12.5, 12.7 y 12.8 la posibilidad de sustituir expertos claves en los siguientes términos:

12.5 Si el Consultor acepta extender la validez de su Propuesta, esto se hará sin introducir cambio alguno en ella y con la confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave, con la excepción de lo dispuesto en la IAC 12.7.

12.7 En caso de que alguno de los Expertos Clave no pueda estar disponible durante el período de validez ampliado, el Consultor procurará sustituirlo con otro Experto Clave. El Consultor deberá entregar por escrito una justificación adecuada y pruebas que resulten satisfactorias para el Contratante, junto con el pedido de sustitución. En tal caso, el Experto Clave sustituto deberá contar con experiencia y calificaciones equivalentes o mejores que las del Experto propuesto originalmente. Sin embargo, el puntaje de la evaluación técnica seguirá basándose en el análisis del currículum del Experto Clave original.

- 12.8 *Si el Consultor no puede presentar un Experto Clave sustituto con iguales o mejores calificaciones, o si la justificación o los motivos esgrimidos para el reemplazo no resultan aceptables para el Contratante, dicha Propuesta será rechazada.*

- 1.2 Durante la negociación del contrato, tal como lo establece los apartes 28.3 y 28.4 que indican:

28.3 El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos los Expertos Clave incluidos en la Propuesta como requisito para iniciar las negociaciones o, si correspondiere, de sus reemplazantes, de acuerdo con la IAC 12. En caso de que el Consultor no confirme la disponibilidad de los Expertos Clave, su Propuesta podrá ser rechazada y el Contratante podrá negociar el Contrato con el Consultor ubicado en el segundo lugar de la clasificación.

28.4 Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, podrá considerarse la sustitución de los Expertos Clave en la etapa de las negociaciones únicamente si dicho reemplazo se debe a circunstancias no previsibles y ajenas al control razonable del Consultor, como, entre otras, la muerte o la incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del plazo que se indica en la carta de invitación a negociar el Contrato, y dicho reemplazo deberá contar con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 23**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:**

Cláusula 40.3. Se solicita considerar que el reemplazo de los expertos o subconsultores tenga las mismas (no menores) calificaciones y experiencia que los anteriores.

ACLARACIÓN N° 23

Denegado, se cumplirá lo indicado en el ítem 40.3 de la Sección 8. Condiciones contractuales y formularios, conforme a las regulaciones del Banco Mundial, donde se precisa que *“El reemplazante de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable para el Contratante”*

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 24**CONDICIONES PARTICULARES CEC 54.1.**

Intereses moratorios que se reconocen al supervisor. Se solicita precisar si dicha tasa promedio se refiere a la tasa activa o tasa pasiva promedio.

ACLARACIÓN N° 24 - PIT

El contratista deberá ceñirse a lo indicado en el numeral 54 Interese sobre pagos de moras de la sección 8 Condiciones contractuales y formularios y deberá ser con la tasa pasiva.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 25

Cláusula 57 CEC, solución de controversias. Se solicita aplicar arbitraje institucional y nacional (Perú) por centro de arbitraje de reconocido prestigio, esto es, Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o Centro de Arbitraje CARC PUCP, dado el monto del contrato y que la ejecución del servicio es en Perú y además considerando que se aplica legislación peruana para la solución de la controversia. Precisar que la sede del arbitraje es Lima y que es arbitraje de derecho.

ACLARACIÓN N° 25

Denegado, la Cláusula 57 CEC, solución de controversias, los centros de arbitraje será(n) actualizada(s) en la etapa de Negociación de contrato con el Consultor que pase a la mencionada etapa.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 26

Para una mejor cotización del servicio, alcanzar el cronograma del proyecto.

ACLARACIÓN N° 26

Se adjunta cronograma del proyecto.

Enlace de descarga: [2. Cronograma Tacna](#)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 27

Indicar si el Contratante proporcionará oficinas en campo para los supervisores, y si es así, también lo hará con los puntos de electricidad, wifi, impresoras, SSHH, agua

ACLARACIÓN N° 27

Lo indicado estará incluido en propuesta que deberá presentar y todos los costos a lo indicado serán asumidos por el Contratista y será fuera del lugar de la Obra.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 28

Favor confirmar el horario de trabajo a considerar para el servicio

ACLARACIÓN N° 28

El Horario de la Supervisión será e forma permanente durante dure la Obra según lo indicado en los términos de referencia y cuyo cumplimiento es obligatorio para el personal clave. El Horario deberá disponer el contratista asegurando que siempre se supervise en forma permanente o según corresponda.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 29

Solicitamos nos indiquen fecha programada de inicio del servicio.

ACLARACIÓN N° 29

La fecha programada de puesta en servicio está para Octubre de 2026

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 30

Indicar la lista y especificaciones de los EPPs que serán requeridos para este servicio

ACLARACIÓN N° 30

Los EPPS requeridos son cascos, guantes, lentes, zapatos de seguridad, ropa y otros que garanticen un trabajo seguro de su personal en trabajos de instalaciones eléctricas de 66 kV

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 31

Confirmar que las habilitaciones del personal se realizarán bajo los protocolos de ELECTROSUR S.A., es decir que la única empresa que autorizará las labores será ELECTROSUR S.A.

ACLARACION N° 31

Afirmativo, previamente deberá haber una charla de inducción por la Oficina de Seguridad y en cuyo día se les revisará sus equipos EPPs.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 32

Confirmar que operadores de telefonía móvil cuentan con cobertura en la zona del proyecto

ACLARACIÓN N° 32

En la zona ingresan todos los operadores ya que es una zona urbana

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 33

Por favor confirmar el procedimiento sobre los gastos reembolsables

ACLARACION N° 33

Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud al presente proceso, el Contratante efectuará los pagos al Consultor en la forma indicada en las Cláusulas F de las Condiciones Generales de la Proforma de Contrato que forma parte de la SDP.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 34

Por favor indicar las características mínimas que deben tener las camionetas que utilizarán los supervisores en campo. Asimismo, confirmar que la cantidad de camionetas es la que estime necesario el postor.

ACLARACIÓN N° 34

SE requiere como mínimo una camioneta y el Contratista deberá velar que dicha camioneta cumpla en tener todos los seguros e implementos a fin de cuidar la integridad de su personal cuando utilice dicha movilizad.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 35

Confirmar si las camionetas pueden ser conducidas por los mismos supervisores de obra.

ACLARACIÓN N° 35

La conducción y No de personas en la camioneta es responsabilidad única del Contratista

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 36

Dentro del alcance de este servicio se encuentra la supervisión topográfica, de ser así confirmar si los equipos de topografía serán parte de la oferta.

ACLARACIÓN N° 36

El contratista deberá solo supervisar los trabajos de topografía y verificar los equipos que utilicen y que se encuentren calibrados.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 37

Confirmar si la participación de los supervisores de los equipos y materiales solo se realizará en obra. Si fuera necesario la participación en fabrica por favor enviar las ubicaciones de las fábricas para ser consideradas en la oferta.

ACLARACIÓN N° 37

Los profesionales deberán estar en Obra, no es necesario la participación en Fabrica.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 38

Por favor enviar la información (Tablas) en formato editable

ACLARACIÓN N° 38

Debe de ceñirse a lo presentado en la SDO.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 39

Por favor enviar los formularios en formato editable

ACLARACION N° 39

Se remite los formularios en forma editable.

Enlace de descarga: [Formularios SDP SET Tacna 23.01.2026 - copia.docx](#)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 40

Con respecto al personal no clave, solicitamos confirmar, que dicho personal no será materia de evaluación en la presentación de propuestas y que así mismo no será necesario acreditarlo en la oferta

ACLARACIÓN N° 40

El personal no clave no será parte de la evaluación, sin embargo, si es necesario incorporarlo en la presentación de su Propuesta

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 41

Con respecto al especialista en seguridad de obra, salud ocupacional, medio ambiente y gestiones sociales se solicita confirmar que serán admitidas todas las profesiones de ingeniería, siempre y cuando estén titulados y colegiados.

ACLARACIÓN N° 41

Afirmativo, según el numeral 4 de la sección 7 Términos de referencia el profesional solo tiene que Título y debe estar colegiado.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 42

Con respecto al especialista en Especialista en seguridad de obra, salud ocupacional, medio ambiente y gestiones sociales, solicitamos al comité especial tenga en consideración y acepte los cargos como: especialista en medio Ambiente y/o SSOMA, y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Supervisor SSMA y/o Coordinador EHS y/o jefe de SSOMA y/o Supervisor y/o Ingeniero y/o Responsable HSE y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACLARACIÓN N° 42

Se acepta las experiencias siguientes; Especialista en Seguridad y Salud y/o Supervisor SSOMA y/o Supervisor y/o Responsable HSE, por lo que dicha experiencia mínima quedaría como sigue:

La experiencia no menor de dos (02) años desde la obtención de la colegiatura, como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Prevención y/o [Especialista en Seguridad y Salud y/o Supervisor SSOMA y/o Supervisor y/o Responsable HSE](#) en obras electromecánicas y/o de electrificación, y que tengan experiencia apropiada en tratar aspectos sociales incluyendo casos de explotación, abuso sexual y acoso sexual.

Ver Enmienda 1 – (3)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 43

Con respecto al especialista en Especialista en seguridad de obra, salud ocupacional, medio ambiente y gestiones sociales, solicitamos al comité especial tenga en consideración y acepte los cargos como

ACLARACIÓN N° 43

No se da respuesta, en vista que está incompleto la consulta.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 44

Se solicita aclarar y precisar los formularios de índole obligatorio para la presente SDP, a fin de no omitir algún documento en la presentación de ofertas.

ACLARACION N° 44

Conforme lo establecido en el IAC 10.1, la Propuesta comprenderá lo siguiente:

Un primer sobre con la **Propuesta Técnica**:

- (1) Poder que faculte para firmar la Propuesta
- (2) TEC-1
- (3) TEC-2
- (4) TEC-4
- (5) TEC-5
- (6) TEC 6
- (7) TEC-7 Normas de Conducta: El Consultor deberá presentar sus Normas de Conducta que se aplicará a los Expertos. Para este fin, el Consultor deberá usar el formulario de las Normas de conducta de la Sección 3. No se deberá hacer ninguna modificación sustancial a este formulario, excepto que el Consultor puede introducir requisitos adicionales, incluyendo lo que sea necesario para tomar en cuenta los riesgos específicos del Contrato.
- (8) TEC-8

y

Un segundo sobre con la **Propuesta Financiera**:

- (1) FIN-1
- (2) FIN-2
- (3) FIN-3
- (4) FIN-4

Se remite los formularios en forma editable. Enlace de descarga: [Formularios SDP SET Tacna 23.01.2026 - copia.docx](#)

SOLICITUD DE ACLARACIÓN N° 45

Se solicita confirmar que el personal clave requerido para el presente proceso está conformado únicamente por los siguientes profesionales:

- Jefe de Supervisión de Obra
- Especialista en Subestaciones
- Especialista en Seguridad de Obra Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestiones Sociales

ACLARACION N° 45

Si se confirma a las 03 profesionales indicados que son el personal clave; ver aclaración 40

Atentamente,
Comité de Evaluación
SBCC N° 007-2025-MINEM/DGER-PIT

San Borja, 19 de febrero de 2026